

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
26I	335412,82	4043503,84
27I	335413,45	4043517,91
28I	335420,85	4043539,68
29I	335421,56	4043550,33
30I	335426,22	4043560,53
31I	335435,05	4043581,59
33I	335440,08	4043624,13
38I	335441,89	4043715,42
39I	335442,52	4043729,24
39-1I	335442,31	4043758,37
39-2I	335442,24	4043764,09
40I	335439,77	4043781,30
40-1I	335437,94	4043787,86
43I	335444,26	4043873,48
44I	335449,44	4043893,30
45I	335450,75	4043908,94
46I	335457,45	4043925,45
47I	335465,35	4043956,77
48I	335479,22	4043980,81
49I	335492,06	4043990,18
50I	335502,24	4043999,51
51I	335524,11	4044043,57
52I	335533,70	4044070,98
53I	335569,69	4044129,98
54I	335578,30	4044143,97
55I	335600,02	4044181,89
8-1II	335123,55	4043072,61
8-1DD	335153,86	4043050,34
23I	335393,39	4043461,94
23D	335406,13	4043454,02
32I	335439,88	4043603,33
32D	335454,86	4043601,61
34I	335440,29	4043643,41
34D	335455,29	4043643,24
36I	335440,65	4043672,30
36D	335455,65	4043672,12
37I	335441,09	4043706,47
37D	335456,08	4043705,70
40-2I	335434,74	4043796,58
40-3I	335434,33	4043805,81
41I	335432,35	4043815,78
41-1I	335434,39	4043825,23
41-2I	335435,98	4043828,35
41-3I	335438,83	4043843,40
42I	335440,18	4043849,50

ETIQUETA	COORD_X	COORD_Y
42-1I	335440,40	4043854,18
42-2I	335442,22	4043862,37
41-2D	335449,62	4043799,56
41-3D	335449,27	4043807,61
41D	335447,67	4043815,66
41-1D	335448,64	4043820,16
41-2D	335450,32	4043823,46
41-3D	335453,52	4043840,38
42D	335455,10	4043847,51
42-1D	335455,32	4043852,19
42-2D	335456,92	4043859,39

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata».*

Expte. VP @ 40/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata», en el tramo que va desde el «Cordel de la Parrilla» hasta el cruce con la carretera de la Virgen (J-5010), en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Andújar, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 21 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de julio de 1955, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de febrero de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata», en el tramo que va desde el «Cordel de la Parrilla» hasta el cruce con la carretera de la Virgen (J-5010), en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios

naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de abril de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha 26 de marzo de 2008.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 164, de fecha 17 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata», ubicada en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con

sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 4 de noviembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de diciembre de 2008,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata», en el tramo que va desde el «Cordel de la Parrilla» hasta el cruce con la carretera de la Virgen (J-5010), en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 877,57 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 877,57 metros, la superficie deslindada de 18.325,23 m<sup>2</sup>, conocida como «Vereda de la Piedra del Gallo o de la Plata», tramo desde el «Cordel de la Parrilla», hasta el cruce con la Carretera de la Virgen (J-5010), que linda:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Más de la misma vía pecuaria y tramo coincidente con el «Cordel de la Parrilla»	
1	Ayto. Andújar	17/9003
3	Toro Rojas, Mariano	17/71
5	Moreno Mesa, Francisco	17/72
11	Diputación de Jaén	17/9001
1	Ayto. Andújar	17/9003
6	Diputación de Jaén	17/9025
	Más de la misma vía pecuaria	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria «Cordel de la Parrilla»	
2	Moreno Mesa, Francisco	17/87

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria «Cordel de la Parrilla»	
2	Moreno Mesa, Francisco	17/87
4	Lomas Montilla, M. Carmen, M. Isabel y Josefa	17/75
6	Diputación de Jaén	17/9025

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria «Cordel de la Parrilla»	
5	Moreno Mesa, Francisco	17/72
7	Serrano Martín, Teresa	17/73
9	Corpas Gómez, Miguel Ángel	17/74

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA PIEDRA DEL GALLO O DE LA PLATA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL «CORDEL DE LA PARRILLA» HASTA EL CRUCE CON LA CARRETERA DE LA VIRGEN (J-5010), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	414624,051	4220348,531
2D	414637,301	4220326,884
3D	414663,015	4220314,985
4D1	414680,250	4220318,275
4D2	414687,207	4220320,958
4D3	414692,779	4220325,914
5D	414703,680	4220339,833
6D	414717,588	4220347,759
7D	414767,719	4220367,356
8D	414826,333	4220397,611
9D	414866,246	4220420,881
10D	414890,278	4220442,675
11D	414926,290	4220459,041
12D	414973,264	4220503,838
13D	414999,905	4220530,281
14D	415038,277	4220542,126
15D	415063,895	4220548,185
16D1	415086,619	4220552,890
16D2	415095,022	4220556,713
16D3	415100,957	4220563,784
17D	415130,776	4220621,705
18D	415142,174	4220665,443
19D	415152,399	4220705,339
20D	415172,910	4220764,749
21D	415175,923	4220820,095
22D	415199,892	4220857,312
23D	415209,199	4220869,565

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	414641,869	4220359,437
2I	414651,816	4220343,186
3I	414665,694	4220336,763
4I	414676,333	4220338,795
5I	414689,766	4220355,948
6I	414708,565	4220366,662
7I	414759,102	4220386,417
8I	414816,275	4220415,928
9I	414853,833	4220437,826
10I	414878,663	4220460,343
11I	414914,431	4220476,598
12I	414958,695	4220518,811
13I	414988,834	4220548,727

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
14I	415032,786	4220562,294
15I	415059,373	4220568,582
16I	415082,384	4220573,346
17I	415111,144	4220629,211
18I	415121,949	4220670,670
19I	415132,374	4220711,351
20I	415152,210	4220768,803
21I	415155,364	4220826,755
22I	415182,768	4220869,304
23I	415192,564	4220882,201

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación parcial de los trazados de las vías pecuarias que se citan, en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado Parcial de las vías pecuarias «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares» en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares», en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla, están clasificada por Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1932 y deslindadas con fecha 19 de julio de 1935.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares», en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla, se instruye a fin y para dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 2 de junio de 2005, recaída sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Tercero. En el documento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada con fecha 19 de octubre de 2005, se contempla el establecimiento de un Corredor Verde (clasificado como suelo no urbanizable de especial protección) mediante el cual se restituyen los tramos de diversas vías pecuarias que según el PGOU de Lora del Río